

# RESOLUCIÓN № 1856

# SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 2 8 NOV 2018

VISTO:

El Expediente Nº 00401-0291991-0 del registro de este Ministerio, mediante el cual la Secretaría de Educación propicia el llamado a Concurso de Titularización para cubrir cargos de base y horas cátedra vacantes correspondientes a las instituciones de Formación Profesional (Centros de Capacitación Laboral, Centros de Capacitación Laboral dependientes de Escuelas Primarias Nocturnas, Centros de Formación Profesional, Centros de Educación Agrícola, Escuelas de Educación Técnica de Oficios y Áreas de Formación Profesional dependientes de las Escuelas de Educación Técnico Profesional y Escuelas de Educación Secundaria Orientada); y

#### CONSIDERANDO:

Que la fuente legal para formalizar el ingreso del personal docente en todos los niveles y modalidades bajo el régimen concursal está consagrada en las Leyes Nros. 8927 y 11149, así como en el Decreto N° 3029/12 y sus modificatorios, que aprueba el Sistema Único de Reglamentación de la Carrera Docente para todo el personal docente dependiente de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, a excepción de los establecimientos y organismos de la Dirección Provincial de Educación Artística del Ministerio de Innovación y Cultura;

Que tal iniciativa ha sido recepcionada dentro del marco del acuerdo paritario -Acta Paritaria- de fecha 7 de noviembre de 2018, celebrado en el marco de la Ley Provincial N° 12958;

Que garantizar el derecho a la estabilidad docente es una decisión política de esta gestión ministerial en el marco del acuerdo paritario referido, dando por la presente continuidad al proceso de titularización que lleva a cabo esta Cartera desde hace diez años;

Que mediante la Ley N° 8927, Artículo 4°, se faculta al Ministerio de Educación para resolver los asuntos concernientes a la convocatoria y características del proceso concursal;

Que la Provincia de Santa Fe, cuenta con una larga trayectoria en diversas experiencias socioeducativas de Formación Profesional y Capacitación Laboral, desplegadas en Centros de Formación Profesional, Centros de Educación Agropecuaria, Centros de Capacitación Laboral, Escuelas de Educación Técnica de Oficios, Centros de Capacitación Laboral dependientes de Escuelas Primarias Nocturnas y ofertas de formación profesional dependientes de Escuelas de Educación Secundaria Orientada y de Educación Técnico Profesional, a la vez de asegurar el acceso a los derechos garantizados en la normativa general docente;

Que mediante Resolución Ministerial Nº 1582/18 se aprobó el plan de estudios del Instructorado de Formación Profesional el cual se dicta para los agentes que estén





cumpliendo funciones como capacitadores en el Área de Formación Profesional y Capacitación Laboral;

Que además por dicha resolución se reconoce la competencia de carácter docente exclusiva para el área de la figura del Instructor de Formación Profesional;

Que el objetivo principal de este Instructorado es constituir las bases del perfil requerido al "Instructor" para el dictado de cursos de Formación Profesional y Capacitación Laboral;

Que resulta oportuno exceptuar de la presente convocatoria lo estipulado en el Artículo 1° -Capítulo 1- Anexo III del Reglamento General de Concursos de Titularización y Ascenso para Cargos y Horas Cátedra en el Sistema Educativo Provincial del Decreto N° 3029/12 y sus modificatorios, atento a la naturaleza de la medida reparatoria de la presente convocatoria;

Que es pertinente delegar en la Secretaría de Educación la facultad de entender en los casos no previstos, conforme lo habilita el Artículo 4º de la Ley Nº 13509 de Ministerios, a fin de acelerar los procedimientos y teniendo en cuenta su competencia en la materia;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Educación Técnica, Producción y Trabajo;

Que la Dirección General de Recursos Humanos no formula objeciones a la presente gestión;

Que obra intervención de su par de Asuntos Jurídicos;

Que la Subsecretaría de Asuntos Legales y Despacho solicita la confección del acto administrativo correspondiente;

Atento a ello;

## LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

### RESUELVE:

1º) - Convocar a Concurso de Titularización en el marco del Decreto Nº 3029/12 y sus modificatorios para cubrir cargos de base y horas cátedra F. 41 y 42 vacantes correspondientes a las instituciones de Formación Profesional (Centros de Capacitación Laboral, Centros de Capacitación Laboral dependientes de Escuelas Primarias Nocturnas, Centros de Formación Profesional, Centros de Educación Agrícola, Escuelas Técnicas de Oficios y Áreas de Formación Profesional dependientes de las Escuelas de Educación Técnico Profesional y Escuelas de Educación Secundaria Orientada) que se consignan en el Anexo I que forma parte de la presente, conforme las especificaciones señaladas en el Anexo II de este decisorio.





Ministerio de Educación

- 2°) Exceptuar bajo las atribuciones del Artículo 5° del Decreto N° 3029/12 y sus modificatorios de la presente Convocatoria lo estipulado en el Artículo 1° -Capítulo 1- Anexo III "Reglamento General de Concursos de Titularización y Ascenso para Cargos y Horas Cátedra en el Sistema Educativo Provincial" del decreto antes mencionado, atento a la naturaleza de la medida reparatoria y afectar las vacantes que determine la Dirección General de Recursos Humanos de esta Jurisdicción a la fecha de Convocatoria.
- 3°) Facultar a la Secretaría de Educación para entender en todas las situaciones o casos no previstos en este decisorio.
  - 4°) Hágase saber y archívese.

G3- despacho Concursos Concurso Formación Profesional 2018 ALG

DID CLAUDIA E. BALAGUÉ MINISTRA DE EDUCACIÓN PROVINCIA DE SANTA FE

## ANEXO I

TITULARIZACIÓN DE CARGOS DE BASE Y HORAS CÁTEDRA vacantes de las instituciones de Formación Profesional (Centros de Capacitación Laboral, Centros de Capacitación Laboral dependientes de Escuelas Primarias Nocturnas, Centros de Formación Profesional, Centros de Educación Agrícola, Escuelas Técnicas de Oficios y Área de Formación Profesional dependientes de las EETP y EESO).

# 1. De los cargos de base y las horas cátedras a concursar

Código	Denominación
100	Hora cátedra F 41
200 -	Hora cátedra F 42
300	
30	Maestro de grado – Cultura General
650	Maestro Enseñanza Técnica/ MET No Formal
561	Maestro Especializado Escuela Nocturna
35	Maestro Ayudante Enseñanza Práctica
838	Maestro Cultura Rural y Dom. Agrícola
30	Maestro de Grado – Herrería de Obra
578	Secretario de Escuela Nocturna
578	Secretaria de Escuela Primaria Común
653	Prosecretario de 2da
654	Prosecretario de 3ra
651	Preceptor



#### Anexo II

CONVOCATORIA CONCURSO DE TITULARIZACIÓN DE CARGOS DE BASE Y HORAS CÁTEDRA FUNCIÓN 41 – 42 de las instituciones de Formación Profesional (Centros de Capacitación Laboral, Centros de Capacitación Laboral dependientes de Escuelas Primarias Nocturnas, Centros de Formación Profesional, Centros de Educación Agrícola, Escuelas Técnicas de Oficios y Área de Formación Profesional dependientes de las EETP y EESO).

## 1. Condiciones y Requisitos.

Los aspirantes a participar en el presente concurso además de las condiciones generales previstas en la normativa vigente, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Poseer un desempeño efectivo de dos (2) años, continuos o discontinuos, a la fecha de la presente convocatoria en el ID en el ámbito de gestión pública de la Provincia de Santa Fe, acreditados por el Ministerio de Educación.
- b) El aspirante debe estar revistando en el ID en el momento de la convocatoria.
- c) Podrán inscribirse al presente concurso de titularización quienes no posean las condiciones previstas en el ítem e), del Artículo 4°, Capítulo III del Anexo III, Decreto 3029/12 y modificatorias.
- d) También se considerarán cumplidas las condiciones previstas en los artículos precedentes, en caso de que el aspirante se encuentre en uso de licencia por artículo 41° b.a. del Decreto 4587/83.

## 2. De la Inscripción y Del Procedimiento

Los aspirantes podrán inscribirse, a los fines de concursar las horas cátedra o cargos de base, en la fecha que fije la Secretaría de Educación y por el término de 10 días corridos.

La solicitud de inscripción se realizará de manera virtual a través del formulario específico disponible en el portal oficial del Gobierno de Santa Fe/Subportal de Educación (<a href="https://www.santafe.gob.ar/gestioneducativa">https://www.santafe.gob.ar/gestioneducativa</a>) se accederá mediante usuario y clave personal. Los datos allí consignados tendrán carácter de declaración jurada.

Finalizada la inscripción, el aspirante deberá imprimir la constancia respectiva, que se constituirá en comprobante válido para cualquier reclamo por este acto, permaneciendo la misma en su poder, (no deberá ser entregada en ninguna instancia).

## 3. De los Escalafones.

Se confeccionarán Escalafones por Establecimiento, Hora Cátedra/Cargo de Base e ID con aspirantes que acrediten las condiciones en el espacio para el que aspira, de acuerdo a lo previsto en el ítem 2 del Anexo I, Decreto 3029/12 y sus modificatorias.

## 4. De los ofrecimientos.

Aprobados definitivamente los escalafones, el Ministerio de Educación – a través de la Dirección General de Recursos humanos, ofrecerá las Horas Cátedras Función 41, Función 42 o Cargo de Base cuyos aspirantes revistan como suplentes y que al momento de la convocatoria acrediten dos años o más de antigüedad en tal condición, siempre que el aspirante haya completado los pasos concursales.



# 5. Disposiciones Generales:

La posesión de los aspirantes a titularizar que no acrediten la condición prevista en el ítem e), del Artículo 4°, Capítulo III del Anexo III, Decreto 3029/12 y modificatorias, quedará condicionada a la acreditación de la misma.

